

## INTRODUCCION.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TIENE UNA IMPORTANCIA VITAL EN LA SOCIEDAD. EN LOS ESTADOS MODERNOS REPRESENTA EL MOTOR DE LA ECONOMÍA Y EL INSTRUMENTO ESENCIAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA. ES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EL ELEMENTO PRIMORDIAL DE QUE SE VALE EL ESTADO PARA DAR RESPUESTA Y SATISFACCIÓN A LAS PRINCIPALES DEMANDAS Y NECESIDADES SOCIALES.

MUCHO SE HA ESCRITO YA SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TANTO SE HA HECHO DESDE FINALES DEL SIGLO PASADO HASTA LA FECHA, QUE CONSTITUYE YA, INDUDABLEMENTE, UN CAMPO DE ESTUDIO ESPECÍFICO Y ESPECIALIZADO.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CUMPLE FUNCIONES PROPIAS, ES DECIR DISTINTAS, A OTRAS FUNCIONES POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD. ES A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO SE LOGRA EL PROGRAMA O PROYECTO POLÍTICO DE UNA NACIÓN. POR ELLO EXPRESA LA SÍNTESIS DE UNA SERIE DE PROCESOS DE CONCERTACIÓN Y ACUERDOS QUE LA DOTAN DE LEGITIMIDAD Y AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE RIGEN A UNA COMUNIDAD.

SE HA ASEVERADO QUE LA ADMINISTRACIÓN ES UNA CIENCIA, LO CUAL SE HA DEBATIDO -Y ES CIERTAMENTE DEBATIBLE- POR MUCHO TIEMPO. MÁS BIEN SE TIENDE A CONFUNDIR FRECUENTEMENTE LOS "PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS" COMO NORMAS DE APLICACIÓN UNIVERSAL.

POR ELLO, QUIZÁ SE ACEPTA NORMALMENTE EL QUE UN BUEN ADMINISTRADOR PUEDE SERLO TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL SECTOR PRIVADO. SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE LAS FUNCIONES SON DIFERENTES - EN AMBOS CAMPOS. POR LO TANTO, LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA PÚBLICA Y PRIVADA, HABRÁ DE DIFERENCIARSE EN EL TERRENO DE LA REALIDAD Y OBTIENIENDO EN SU ESTUDIO PORQUE SE REFIEREN A FENÓMENOS RADICALMENTE DISTINTOS Y EN OCASIONES HASTA ANTAGÓNICOS POR LOS INTERESES QUE REPRESENTAN.

LA ADMINISTRACIÓN MÁS QUE CIENCIA O ARTE ES PRÁCTICA Y TÉCNICA - COTIDIANA Y SE VINCULA A SITUACIONES PARTICULARES QUE HAY QUE RESOLVER ATENDIENDO A LIMITANTES DE ORDEN JURÍDICO, POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL. SE TRATA DE RECOPIRAR INFORMACIÓN, DE ORDENARLA Y SISTEMATIZARLA PARA TOMAR DECISIONES QUE VARIEN O MODIFIQUEN CURSOS DE ACCIÓN EN EL CONTEXTO INSTITUCIONAL, ES DECIR, EN EL MARCO DE ORGANIZACIONES, QUE PERSIGUEN OBJETIVOS CONCRETOS Y ESTÁN INTEGRADAS POR ÓRGANOS QUE DEBEN DIRIGIRSE, COORDINARSE, SUPERVISARSE, EVALUARSE Y CONTROLARSE EN UN MUNDO QUE ESTÁ LLENO DE OTRO TIPO DE INSTITUCIONES, SIMILARES O DISTINTAS, CON LAS QUE ES MENESTER INTERACTUAR EN ARMONIA.

SI ESTO RESULTA EN PRINCIPIO LÓGICO, LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS OBEDECEN A UN INTERÉS DISTINTO AL DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS, ESTO ES, UN INTERÉS GENERAL, FRENTE A UNO PARTICULAR. LOS OBJETIVOS NO SON ANÁLOGOS PORQUE MIENTRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRETENDE EL EQUILIBRIO SOCIOECONÓMICO, LA ORGANIZACIÓN PRIVADA VA TRAS DEL LUCRO.

ES CIERTO QUE LAS LEYES REGULAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PERO MUCHAS VECES LA CONSTITUCIÓN LE DA FACULTADES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA REGULAR A LA PRIVADA.

EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PRIVADAS ES FUNDAMENTALMENTE DE ORDEN LEGAL Y SE SUJETA A CAMPOS MUY LOCALIZADOS COMO SON LOS DEL ÁMBITO FISCAL, LABORAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO, ETC. EN CAMBIO EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO TAN SÓLO ES LEGAL, SINO BÁSICAMENTE POLÍTICO Y SOCIAL, TAL Y COMO LO DEMUESTRA EL CAMPO DE LAS RESPONSABILIDADES, EL DEL JUICIO POLÍTICO A LOS GOBERNANTES Y LA SUMA DE TAREAS Y FUNCIONES QUE POR LEY TIENE QUE CUMPLIR EL PODER ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA NO POSEE AUTORIDAD POLÍTICA PARA EJERCER SU FUNCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE EJERCER FUNCIONES DE AUTORIDAD PARA CUMPLIR CON SU PAPEL POLÍTICO FUNDAMENTAL, PRÁCTICAMENTE EN TODAS LAS MATERIAS QUE ESTAN RELACIONADAS CON LA VIDA EN SOCIEDAD.

LA ORGANIZACIÓN PRIVADA ESTÁ SUJETA A ÁMBITOS DE OPERACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO, SECUNDARIO O TERCIARIO DE LA ECONOMÍA. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARTICIPA EN TODO EL SISTEMA ECONÓMICO Y TAMBIÉN LO ORDENA, REGULA Y EN MUCHOS SENTIDOS LO CONTROLA.

EL TERRITORIO DE LA ORGANIZACIÓN PRIVADA ESTÁ LIMITADO POR LA PROPIEDAD PRIVADA. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTÚA EN TODO EL TERRITORIO E INCLUSIVE PUEDE HACERLO SOBRE LA PROPIEDAD PRIVADA SI ASÍ LO RECLAMA EL INTERÉS GENERAL.

EVIDENTEMENTE QUE ESTAS DIFERENCIAS Y OTRAS QUE HAY ENTRE EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO PROVOCAN NECESARIAMENTE DISTINTAS PRACTICAS ADMINISTRATIVAS, NO TAN SOLO EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN, ETC. SINO TAMBIÉN, EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. ASÍ LAS COSAS, ES OBVIO QUE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PRIVADOS EXIGEN UNA CAPACIDAD Y OTRA, CUALITATIVAMENTE DISTINTA, SE REQUIERE DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PÚBLICOS. POR EJEMPLO, UN PLANEADOR QUE POSEA LAS CARACTERÍSTICAS DE CREATIVIDAD QUE LA FUNCIÓN DEMANDA, TIENE QUE DESARROLLAR UNAS PECULIARIDADES PARA DESEMPEÑARSE EN EL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS PARA HACERLO EN EL SECTOR PRIVADO. LO ANTERIOR PUEDE RESULTAR MÁS CLARO SI SE ANALIZA LA FORMACIÓN HISTÓRICA, POLÍTICA Y SOCIAL QUE REQUIERE EL ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ENTENDER SU ENTORNO, SU MOMENTO Y LA UTILIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO A FIN DE MANTENER Y MEJORAR LAS ESTRUCTURAS, -- FRENTE A LA FORMACIÓN EJECUTIVA, MÁS BIEN COYUNTURAL DE UN PLANEADOR PRIVADO QUE DEBE CONOCER UN PRODUCTO, UN MERCADO, UNA OPORTUNIDAD FINANCIERA O DE VENTAS, PARA ACTUAR EN CONSECUENCIA Y APROVECHAR LAS DISTINTAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO.

UN FINANCIERO PÚBLICO NO PUEDE SER LO MISMO QUE UN FINANCIERO PRIVADO; LOS JUICIOS DE VALOR A QUE SE SUJETAN AMBOS SON NECESARIAMENTE DISTINTOS, COMO LO SON LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

NO ES LO MISMO, ENTONCES, DIRIGIR UNA ENTIDAD PÚBLICA QUE UNA PRIVADA.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO TIENE CARACTERÍSTICAS SINGULARES

QUE LA CONVIERTEN EN UNA COMPLEJA TRAMA DE INSTITUCIONES, PROCESOS Y RECURSOS, DE SUERTE QUE RESULTA UN ENTE ESPECIAL Y ESPECIALIZADO Y SE REQUIERE, POR ELLO, UNA ESPECIALIDAD ACADÉMICA O UNA VASTA EXPERIENCIA PARA ENTENDERLA Y ACTUAR EN ELLA Y SOBRE ELLA.

PARA COMPRENDER EL FENÓMENO ADMINISTRATIVO PÚBLICO EN UNA MÍNIMA EXPRESIÓN, PODEMOS RECURRIR, UNA VEZ MÁS COMO EJEMPLO, A LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS. CADAUNA DE ESTAS FUNCIONES, ESENCIALES PARA TODA ORGANIZACIÓN, ES -- UNA ESPECIALIDAD EN SÍ MISMA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXICANA. LAS ADQUISICIONES ESTÁN SUJETAS A LA LEY CORRESPONDIENTE, A LOS CONCURSOS PÚBLICOS, A LA TRANSPARENCIA DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PUEBLO. LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y EL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁN SUJETOS A LA LEY CORRESPONDIENTE Y A LA VIGILANCIA Y AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO. LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, ASIMISMO, SE SUJETA A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y A OTRAS MUCHAS-REGLAMENTACIONES QUE CALIFICAN A ESTA FUNCIÓN CON UN ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD POR LAS IMPLICACIONES DE ORDEN POLÍTICO, MORAL Y SOCIOECONÓMICO QUE REPRESENTA EL PERSONAL PÚBLICO.

A LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PÚBLICO CONFLUYEN MUCHOS PROBLEMAS PRÁCTICOS, DE MANERA QUE SU MANEJO ES NECESARIAMENTE INTERDISCIPLINARIO, Y SIÉNDOLO, CONFORMA UN PERFIL ESPECÍFICO DE ESTA TAREA Y POR LO TANTO CONFIRMA SU ESPECIALIDAD. LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PÚBLICO SE SIRVE, DIARIAMENTE, DEL DERECHO, DE LA ECONOMÍA, DE LA PSICOLOGÍA, DE LA SOCIOLOGÍA, DE LA CIENCIA POLÍ

TICA, DE LA HISTORIA, DE LA ORGANIZACIÓN COMO FUNCIÓN, DE LA COORDINACIÓN COMO PROCESO, DE LA CIBERNÉTICA, Y DE ALGO QUE NO ES - - CIENTÍFICO Y QUE DESAFORTUNADAMENTE ES MUY RARO, ESTO ES, SE DEBE UTILIZAR PERMANENTEMENTE EL SENTIDO COMÚN.

LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PÚBLICO EN MÉXICO ESTÁ SUJETA A LA ATENCIÓN DE UN GRAN NÚMERO DE VARIABLES DE TODO ORDEN. ESTAS SE GENERAN EN LA PROPIA ORGANIZACIÓN DEL APARATO ESTATAL, CUANDO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DIVIDE EN DOS AL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO: EL SECTOR CENTRAL Y EL SECTOR PARAESTATAL, ESTABLECIENDO LA DIFERENCIA ENTRE DEPENDENCIAS (ÓRGANOS CENTRALES) Y ENTIDADES (ÓRGANOS PARAESTATALES)

ENTRE LAS DEPENDENCIAS SE ENCUENTRAN LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, - LAS DOS PROCURADURÍAS, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS -- OFICINAS DIRECTAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

ENTRE LAS ENTIDADES SE ENCUENTRAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS PÚBLICAS, LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO Y LOS FIDEICOMISOS, MÁS AUN, DENTRO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, PUEDE HABER PARTICIPACIÓN ESTATAL MINORITARIA, PARITARIA O MAYORITARIA.

LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE TODO ESTE COMPLEJO SE TIENE QUE ABORDAR SEPARADAMENTE DEBIDO A QUE LOS DESARROLLOS DE CADA ORGANIZACIÓN HAN SIDO DISTINTOS. NO OBSTANTE ES PRECISO APUNTA -- R QUE -- PROPIAMENTE A PARTIR DEL AÑO DE 1977, EL ESTADO EMPIEZA A TOMAR - ACCIONES QUE VAN PROVEYENDO DE UN ORDENAMIENTO A LA ADMINISTRACIÓN

DE PERSONAL PÚBLICO, DENTRO DE UN PROCESO GRADUAL QUE ACTUALMENTE PLANTEA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, Y PARTE DE LA PARAESTATAL SE LE REMITE A OBSERVAR LO ESTIPULADO EN EL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR LO TANTO A SU LEY REGLAMENTARIA: LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (QUE ESTÁ FORMULADA ESPECÍFICAMENTE PARA ATENDER LOS DERECHOS Y NECESIDADES QUE SE DERIVAN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL GOBIERNO Y SUS SERVIDORES, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA).

MUCHOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS, SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO Y FIDEICOMISOS, A PESAR DE SER PÚBLICOS, AUN ESTÁN SUJETOS AL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y A SU LEY REGLAMENTARIA: LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (QUE ESTÁ ELABORADA PARA ATENDER LOS DERECHOS Y NECESIDADES QUE SE DERIVAN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE UN PATRÓN Y LOS TRABAJADORES, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA).

ESTO RESULTA SER DE PRIMERA IMPORTANCIA YA QUE LAS LEYES RESPECTIVAS, AUN OBEDECIENDO AL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL QUE CONSAGRA EL DERECHO SOCIAL AL TRABAJO, REMITEN A REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL DISTINTOS, A TRIBUNALES DIFERENTES, A FORMAS Y ESTRATEGIAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SINDICAL QUE NO SON IGUALES, INCLUSO EL USUFRUCTO DE DERECHOS COMO EL DE HUELGA, SE REGLAMENTA OBEDECIENDO A FACTORES Y SITUACIONES QUE NO SON IGUALES.

PARECE SER QUE EL GOBIERNO NO PUEDE SER NI DEBE COMPORTARSE COMO UN PATRÓN CUALQUIERA YA QUE DEBE DESEMPEÑARSE EN EL PAPEL DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS GENERAL Y TAMPOCO EL SERVIDOR PÚBLICO PUEDE COMPORTARSE COMO UN TRABAJADOR COMÚN PORQUE TAMBIÉN DEBE SALVAGUARDAR EL INTERÉS GENERAL.

AUNQUE LA TENDENCIA APUNTA QUE EL TRABAJADOR PÚBLICO SE IRÁ SUJETANDO A LA LEY RESPECTIVA, YA SEA EN EL ÁMBITO CENTRAL O PARAESTATAL, EL MOMENTO HISTÓRICO Y EL DESARROLLO POLÍTICO Y SOCIAL -- DEL PAÍS, TODAVÍA IMPEDIRÁN EN LA PRÁCTICA QUE ESTO SE LOGRE.

PERO TODAVÍA EL ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PÚBLICO EN MÉXICO NOS EXIGE UNA DISTINCIÓN MÁS ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE LA FEDERACIÓN Y EL QUE LO HACE PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

A PESAR DE QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA QUE ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO FEDERAL EMITIR NORMAS RELATIVAS AL TRABAJO, LAS NUEVAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL DAN PIE PARA -- QUE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EMITAN SUS PROPIAS NORMAS PARA REGULAR LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

UN TRABAJADOR FEDERAL EN MÉXICO ES PRIVILEGIADO FRENTE AL ESTATAL Y UN TRABAJADOR ESTATAL LO ES FRENTE AL MUNICIPAL.

Y ESTO ES ASÍ, NO SÓLO POR LA SEGURIDAD SOCIAL QUE POSEE EL PRIMERO FRENTE A LOS OTROS DOS, O EL SEGUNDO FRENTE AL TERCERO, LO --

SON POR LA SUMA DE DERECHOS QUE REALMENTE PUEDE DISFRUTAR EL FEDERAL FRENTE A LOS OTROS DOS: CAPACITACIÓN, HABITACIÓN, DESPENSAS, TURISMO, GUARDERÍA Y OTROS BENEFICIOS FAMILIARES, HORARIOS, ORGANIZACIÓN SINDICAL, SUELDOS, BONOS, ESTÍMULOS, PRESTACIONES, DEPORTES, CULTURA, ETC.

EN MÉXICO ESTAMOS AUN LEJOS DE LOGRAR EL PLENO USO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES LABORALES PARA APLICARLAS A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ESTO SE EXPLICA POR EL DEVENIR HISTÓRICO - DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS FRENTE AL DE LA NACIÓN MISMA. A TRAVÉS DEL TIEMPO EL DESARROLLO HA OBEDECIDO A DISTINTOS ESTÍMULOS Y HA CONCENTRADO EN EL CENTRO DE LA REPÚBLICA, Y POR ENDE EN EL GOBIERNO FEDERAL, LOS MAYORES RECURSOS Y PRIVILEGIOS.

ANTE TODA ESTA PROBLEMÁTICA CIERTAMENTE MUY ACCIDENTADA Y BREVEMENTE ESBOZADA, SOSTENGO QUE EL PERSONAL PÚBLICO ES VITAL PARA EL DESARROLLO ULTERIOR DEL PAÍS Y POR LO TANTO LO ES SU ADMINISTRACIÓN.

MÉXICO HABRÁ DE ARRIBAR AL SIGLO XXI MUCHO MÁS DUEÑO DE SI MISMO, CUALITATIVAMENTE MÁS CALIFICADO Y CON UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, MEJOR DISTRIBUIDA, MEJOR ALIMENTADA, SALUDABLE Y EDUCADA.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGUIRÁ JUGANDO UN PAPEL DE PRIMER ORDEN PARA LOGRAR ESTOS PROPÓSITOS Y SOLAMENTE LOS ALCANZARÁ SI CUENTA CON PERSONAL VOCACIONALMENTE CONVENCIDO DEL SERVICIO PÚBLICO, CAPAZ, APTO PARA TOMAR DECISIONES Y CONDUCIR AL PAÍS, - -

PREPARADO PARA ENTENDER A SU SOCIEDAD Y A SU PROYECTO HISTÓRICO, HONRADO PARA MANEJAR LOS RECURSOS, EFICIENTE PARA NO DESPERDICIA<sup>R</sup> LOS, EFICAZ PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DEL CONJUNTO SOCIAL.

CON ESTAS IDEAS EN MENTE ME HE PERMITIDO, COMO PRODUCTO DE LAS - CLASES SOBRE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL IMPARTIDAS EN DISTINTAS- ÉPOCAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA FA CUL<sup>T</sup>AD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNAM Y EL COLEGIO- DE MÉXICO -Y NATURALMENTE COMO RESULTADO DE MI EXPERIENCIA COMO- DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL EN UNA SECRETARÍA DE ESTADO DURANTE CUATRO AÑOS- SISTEMATIZAR UN PEQUEÑO TEXTO QUE ARBITRARIAMENTE - HE DENOMINADO "TÉCNICAS Y ESPECIALIDADES EN ADMINISTRACIÓN DE -- PERSONAL PÚBLICO EN MÉXICO" PARA DOTAR DE ALGUNOS ELEMENTOS DE - ANÁLISIS E INSTRUMENTOS PRÁCTICOS A QUIENES ESTUDIAN ADMINISTRA- CIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PÚBLICO, O PARTICIPAN - EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LO GENERAL, O BIEN, SEAN RESPON- SABLES O CORRESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PÚBLI- CO EN LO PARTICULAR.

#### RECONOCIMIENTOS:

EN PRIMER LUGAR QUISIERA RECONOCER AL INSTITUTO NACIONAL DE ADMI NISTRACIÓN PÚBLICA Y A SU PRESIDENTE, LICENCIADO IGHACIO PICHAR- DO PAGAZA, LA DEFERENCIA DE PUBLICAR CON SELLO DE TAN PRESTIGIA- DA ORGANIZACIÓN ESTE MODESTO TEXTO QUE NO PRETENDE MÁS QUE CON- -VERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE TRABAJO QUE RESULTE ÚTIL A LOS AD- MINISTRADORES PÚBLICOS MEXICANOS.

DESEO AGRADECER A LOS LICENCIADOS EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FERNANDO SANTOS MADRIGAL Y OMAR SAAVEDRA - - BODDY, ASÍ COMO AL ABOGADO JOSÉ TREJO HERNÁNDEZ SU GENEROSA COLABORACIÓN Y APORTACIONES PARA OBTENER EL PRESENTE TEXTO.

A MARÍA EUGENIA SOTO DE ARAGÓN, LE AGRADEZCO LA PACIENCIA Y LA EFICACIA EN LA TRANSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

MÉXICO, D.F., OCTUBRE DE 1985..